

GACETA OFICIAL DE 21 DE MARZO DE 2007

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave con fundamento en lo establecido por el artículo 50 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado; 8 fracción II y 12 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y

CONSIDERANDO

Que por Decreto número ochocientos cuarenta y seis de fecha veinticinco de enero del año dos mil siete y publicado en la Gaceta Oficial del estado, número extraordinario veintinueve, el día veintiséis de enero del año dos mil siete, se creó el Instituto Veracruzano de Desarrollo Urbano Regional y Vivienda, cuyo objeto es incidir activamente en el desarrollo de vivienda del estado, propiciando las condiciones técnicas legales y financieras adecuadas, constituyendo las reservas territoriales suficientes y coordinando los esfuerzos de los diferentes factores de la producción, con el fin de brindar a las familias veracruzanas una mayor oportunidad de contar con una vivienda digna.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 y 6 de la Ley de Desarrollo Urbano Regional y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Instituto Veracruzano de Desarrollo Urbano Regional y Vivienda es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado en la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente.

Que por circular número SFP/CGE/317/2005 del seis de abril del año dos mil cinco, publicada en la Gaceta Oficial del estado número 87 del tres de mayo del año dos mil cinco, se estableció que tanto las dependencias como las entidades paraestatales se abstendrán de formular cualquier erogación, con cargo a los recursos ingresados, sin que medie la autorización expresa que al efecto emita la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, para lo cual previamente se requiere someter ante el Órgano de Gobierno la propuesta de erogación de recursos correspondiente y remitir a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, copia del Acuerdo de aprobación del Órgano de Gobierno, anexando la documentación que respalde los conceptos, justificación y destino de dichos recursos.

Que es menester, para el dinamismo y cumplimiento de las acciones que están encomendadas al Instituto Veracruzano de Desarrollo Urbano Regional y Vivienda, se facilite el cumplimiento de la antes mencionada circular número SFP/CGE/317/2005, a fin de que pueda administrar sus recursos propios, así como todos aquellos que le sean asignados por programas de carácter estatal, federal o internacional, y así poder realizar con celeridad y eficiencia los programas de desarrollo urbano regional y de vivienda, cuya ejecución tiene encomendada, en términos de la Ley de Desarrollo Regional y Urbano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Que en razón de lo anterior, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

Primero. En tanto se expide el Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Desarrollo Urbano Regional y Vivienda, el gerente general del mismo actuará bajo mandato delegatorio de facultades, otorgado por el titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente, del que se dará conocimiento al Consejo Directivo del Instituto.

Segundo. Dado el hecho de que las atribuciones que tiene a su cargo el Instituto Veracruzano de Desarrollo Urbano Regional y Vivienda, revisten alta prioridad para el Gobierno del Estado, se exime a dicho organismo del cumplimiento de la disposición prevista en el párrafo segundo, inciso B, de la fracción II de la circular número SFP/CGE/317/2005, debiendo únicamente someter sus propuestas de gasto e inversión y las erogaciones realizadas, a la autorización de su Consejo Directivo, en términos de la normativa vigente.

Tercero. Por lo que hace al manejo de los recursos propios del Instituto, los reservados para la extinta Dirección General de Ordenamiento Urbano, las participaciones federales y, en su caso, los fondos auxiliares de origen público o privado, estatal, federal o internacional que se otorguen al Instituto para cumplir con sus funciones, se estará a lo previsto por los artículos Primero y Segundo de este Acuerdo; correspondiendo la revisión y supervisión de su cumplimiento al Órgano Interno de Control del citado Instituto Veracruzano de Desarrollo Urbano Regional y Vivienda, sin detrimento de la posibilidad de ser auditados y fiscalizados por las dependencias y entidades que otorguen dichos recursos.

Cuarto. El Instituto informará de sus ingresos y egresos a la Secretaría de Finanzas y Planeación y, tratándose de los recursos que se reciban por conducto de la propia secretaría, una vez que los haya registrado, estará obligada a transferirlos de inmediato al organismo.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del estado.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a veintisiete días del mes de febrero del año dos mil siete.

Licenciado Fidel Herrera Beltrán
Gobernador del Estado
Rúbrica.

